



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO N.º 001 DE 2024

(Junio 12)

"Por el cual se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC"

EL CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 522 de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, determina que *"A partir de la vigencia de la presente ley, el Consejo de Monumentos Nacionales se denominará Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, y será el órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación (...)"*; señalando además, la integración del Consejo y estableciendo que *"El Gobierno Nacional establecerá las funciones del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y reglamentará lo pertinente al régimen de sesiones, período, quórum y honorarios de los miembros de dichos Consejos, así como lo relacionado con las Secretarías Técnicas de los mismos y sus funciones. Del mismo modo podrá, mediante decreto, ampliar la representación de otras entidades estatales o sectores privados, a efectos de contar con expertos en el manejo integral del patrimonio cultural de carácter material e inmaterial(...)"*.

Que el mismo artículo 7 ídem, en su literal c) crea los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural en cada uno de los Distritos, los cuales cumplirán respecto del patrimonio cultural y bienes de interés cultural del ámbito distrital, funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que en el marco de lo antes señalado, mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones"*, se reguló el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural que tiene como finalidad la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad, gestión y divulgación del patrimonio cultural del ámbito distrital, así como el señalamiento de acciones de articulación, información y seguimiento del sistema y se derogó el Decreto Distrital 070 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 001 DE 2024

Pág. 2 de 14

"Por el cual se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC"

Que acorde con lo anterior, el artículo 3 ídem define el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural e indica que está conformado por las Secretarías Distritales de Cultura, Recreación y Deporte, Planeación, General y Gobierno, así como por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural; los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de Bienes de Interés Cultural; los portadores de las manifestaciones del patrimonio inmaterial, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, el Consejo Distrital de Archivo y la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural.

Que en este sentido, el artículo 11 del citado Decreto Distrital 522 de 2023 regula la conformación del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, integrado por representantes de la Administración Distrital, la sociedad civil, las instituciones educativas y los gremios o expertos, y define sus funciones en el artículo 14, acorde con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura - 1080 de 2015 y las normas que lo modifiquen.

Que en todo caso, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural ha venido funcionando conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 070 de 2015 *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"* y conforme a dicha disposición, adoptó su reglamento interno en la sesión ordinaria n.º 5 del 10 de agosto de 2016.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Distrital 522 de 2023 sobre la conformación y funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y siguiendo lo dispuesto en la Resolución 233 de 2018 *"Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital"* de la Secretaría General de Alcaldía Mayor, se encuentra necesario ajustar el reglamento interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, para que se encuentre acorde con lo dispuesto en la normativa vigente.

Que en este sentido, el presente reglamento fue presentado al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en su sesión n.º 4 del 12 de junio de 2024, en el marco de la cual fue aprobado y por lo tanto, se procede a su adopción por Acuerdo suscrito por el presidente y secretario técnico de la instancia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 001 DE 2024

Pág. 3 de 14

"Por el cual se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC"

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

Artículo 1. Adopción. Por medio del presente Acuerdo se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC.

**CAPÍTULO I
OBJETO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN**

Artículo 2. Objeto. El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural es la instancia de coordinación que tiene por objeto asesorar a la Administración Distrital en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural del Distrito Capital.

El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural hace parte del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 522 de 2023.

Artículo 3. Funciones. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 522 de 2023, son funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural:

1. Asesorar a la Administración Distrital en la ejecución de planes y proyectos para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad, divulgación y salvaguardia del patrimonio cultural, con el propósito de que sirva de testimonio a la identidad de la ciudad, tanto en el presente como en el futuro.
2. Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión.
3. Estudiar y emitir concepto previo vinculante respecto a la necesidad de formular un Plan Especial de Manejo y Protección Distrital y conceptuar sobre su contenido para los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que se declaren.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 001 DE 2024

Pág. 4 de 14

"Por el cual se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC"

4. En caso de exclusión de algún(os) inmuebles del inventario de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, recomendar cuando se considere necesario, expedir una norma específica a los mismos o brindar recomendaciones técnicas para su desarrollo, garantizando la coherencia en la conformación del sector donde se localiza.
5. Estudiar y emitir concepto sobre los Sectores de Interés Urbanístico que requieren de la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección Distrital - PEMPD y los que requieren de otros instrumentos de gestión para la protección del patrimonio cultural de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen.
6. Emitir concepto previo favorable sobre la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital -LRPCI y aprobar y recomendar la adopción del correspondiente Plan Especial de Salvaguardia -PES-, como requisito previo para la inclusión de manifestaciones culturales en la LRPCI del ámbito distrital.
7. Fomentar la participación, el control social y la veeduría ciudadana para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad.
8. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, cuando este lo considere pertinente, en la aprobación de anteproyectos de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, que puedan comprometer los valores de éstos.
9. Estudiar y emitir concepto sobre los proyectos presentados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como parte del procedimiento de viabilización de proyectos a ser financiados con recursos del Impuesto a las Ventas Aplicable al Servicio de Telefonía Móvil, de acuerdo con el Artículo 7 del Decreto Nacional 4934 de 2009.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 001 DE 2024

Pág. 5 de 14

"Por el cual se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC"

10. Emitir los conceptos técnicos asociados a los Planes Especiales de Manejo y Protección del ámbito Nacional en Bogotá, cuando sea solicitado por el Ministerio de Cultura.
11. Dictar y modificar su propio reglamento operativo para su adecuado funcionamiento.
12. Estudiar y emitir concepto de viabilidad respecto de la enajenación de bienes de interés cultural del ámbito distrital de propiedad pública a particulares, con base en el concepto de identidad nacional y lo definido en la Ley 397 de 1997.
13. Las demás funciones que correspondan conforme a su naturaleza de órgano asesor.

Artículo 4. Integración. Son integrantes del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural:

4.1. Por la Administración Distrital:

- a. El/la Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a, quien lo presidirá.
- b. El/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o su delegado/a.
- c. El/la Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a.
- d. El/la Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado/a.
- e. El /la Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico, o su delegado/a.
- f. El/la Gerente de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano o su delegado/a.

4.2. Por la sociedad Civil:

- a. Un/a representante de las organizaciones que realicen actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 001 DE 2024

Pág. 6 de 14

"Por el cual se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC"

patrimonio cultural y/o natural elegido/a mediante el procedimiento establecido para la elección de representantes a los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital.

- b. Un/a representante de los propietarios de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, que será elegido/a por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- c. Un/a delegado/a de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural elegido/a mediante voto de la misma mesa.
- d. Un/a delegado/a del Consejo Distrital de Cultura de Grupos Étnicos, elegido/a por los miembros de dicho consejo.
- e. Un/a representante y/o portador/a de las manifestaciones incluidas en la LRPCID que haga parte de los mecanismos de gestión definidos en los PES.

4.3. Por las instituciones educativas:

Un/a experto/a representante de las instituciones de educación superior que tengan programas específicos de formación e investigación en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural con sede en Bogotá, D.C., candidatizado por dichas instituciones y elegido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

4.4. Por los gremios o expertos:

Un/a delegado/a de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bogotá y Cundinamarca, experto/a en la restauración de bienes inmuebles.

Parágrafo 1. El/la Directora/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o su delegado será invitado permanente con voz y sin voto.

Además, podrán participar como invitados al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, con voz, pero sin voto: el/la Director/a del Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH o su delegado/a y un representante del Consejo Internacional de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 001 DE 2024

Pág. 7 de 14

"Por el cual se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC"

Monumentos y Sitios - ICOMOS Colombia, experto/a en restauración de bienes muebles.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural será ejercida por la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, o la dependencia que haga sus veces

Parágrafo 3. A las reuniones del Consejo podrán invitarse a servidores públicos o a personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 4. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los integrantes del Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor, para lo cual la Secretaría Técnica remitirá al nuevo delegado la información correspondiente. Cuando se permita la delegación de la participación en el Consejo, ésta se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 5. Período. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Distrital 522 de 2023, los representantes elegidos al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural tendrán un período institucional de cuatro (4) años, contados a partir de la instalación del Consejo.

Su elección se registrará conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 522 de 2023 y las normas que lo modifiquen y el Decreto Distrital 627 de 2007 *"Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio"*, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los consejeros designados o elegidos a la entrada en vigencia del presente reglamento culminarán sus respectivos períodos, acorde con las normas aplicables.

Artículo 6. Retiro de los consejeros. Se consideran como causales de retiro para los consejeros pertenecientes a 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente reglamento:

- 6.1. El retiro voluntario manifestado por escrito.
- 6.2. La ausencia injustificada a dos (2) o más sesiones ordinarias por año.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 001 DE 2024

Pág. 8 de 14

"Por el cual se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC"

- 6.3. Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de consejero/a.
- 6.4. La disolución, liquidación o suspensión de la persona jurídica en representación de la cual participa en el Consejo.
- 6.5 El fallecimiento del/la consejero/a.

Parágrafo 1. Los representantes de las entidades definidas en el numeral 4.1 del artículo 4 del presente decreto, corresponderán al/la servidor/a público que ostente el cargo correspondiente.

Parágrafo 2. En el evento en que se presente el retiro de los consejeros se seguirá el procedimiento definido en el los Decretos Distritales 627 de 2007 y 522 de 2023 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Organización. De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 522 de 2023, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, contará con un/a Presidente/a y un/a Secretario/a Técnico/a.

Artículo 8. Presidencia. Será ejercida por el/la Secretario/a Distrital de Cultura Recreación y Deporte, o su delegado/a, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Distrital 522 de 2023, y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Consejo.
2. Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
3. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
4. Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
5. Crear, con aprobación de los demás integrantes del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, los Comités permanentes y ocasionales que sean requeridos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 001 DE 2024

Pág. 9 de 14

"Por el cual se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC"

6. Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
7. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
8. Proponer lugar, fecha y hora para la realización de las sesiones extraordinarias del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.
9. Las demás que le sean asignadas por el Consejo y que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones de la instancia.

Parágrafo. Cuando no pueda asistir a las sesiones del Consejo quien ejerza la Presidencia del mismo, se elegirá un presidente ad - hoc del seno del Consejo, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión.

Artículo 9. Secretaría Técnica. Será ejercida por la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o la dependencia que haga sus veces y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar los informes que sean requeridos por el Consejo o por alguno de sus integrantes.
2. Gestionar la adquisición del material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
3. Hacer seguimiento a las actividades, informes y en general a las actuaciones desarrolladas por los integrantes del Consejo.
4. Elaborar y presentar al Consejo los conceptos técnicos que se requieran para la adopción de las decisiones a cargo de éste.
5. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo.
6. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
7. Procurar que los trabajos realizados por los miembros del Consejo sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.
8. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucren.
9. Refrendar con su firma junto con la del presidente del Consejo las actas aprobadas por el Consejo.
10. Llevar el archivo de las actas y demás documentos emitidos por el Consejo, así como de aquellos necesarios para su adecuado funcionamiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 001 DE 2024

Pág. 10 de 14

"Por el cual se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC"

11. Preparar el concepto técnico correspondiente frente a los planes, programas, proyectos y solicitudes de declaratoria y revocatoria entre otros, que deban ser presentados al Consejo.
12. Suministrar la información sobre esta instancia de coordinación a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
13. Las demás que le asigne el Consejo y que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo.

Artículo 10. *Presentación y trámite de documentos para discusión.* Los temas de competencia del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural podrán ser propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes del mismo.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados por la Secretaría Técnica en medio físico o magnético a los integrantes de la instancia, a fin de que estos estén preparados para la sesión, con los análisis y posiciones correspondientes.

La Secretaría Técnica regulará el uso de la palabra a los integrantes e invitados al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, y las solicitudes de aclaración, orden o suficiente ilustración para cada tema a tratar.

La Secretaría Técnica realizará las invitaciones a los particulares o interesados en presentar temas ante el Consejo y les indicará las reglas bajo las cuales deberán participar y presentar las solicitudes ante la instancia.

Artículo 11. *Comités Técnicos.* El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural podrá crear los Comités permanentes y ocasionales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones.

El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignados en las respectivas actas.

Parágrafo 1. Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y los presentará en plenaria del Consejo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 001 DE 2024

Pág. 11 de 14

"Por el cual se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC"

Parágrafo 2. Los Comités de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentados al Consejo.

Parágrafo 3. Los Comités creados a la entrada en vigencia del presente reglamento seguirán funcionando de acuerdo con sus cronogramas y temas a cargo.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES Y ACTAS**

Artículo 12. Sesiones. El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural sesionará ordinaria o extraordinariamente de acuerdo con la citación que al efecto remita la Secretaría Técnica.

La primera sesión ordinaria de cada año, se realizará durante el primer bimestre de cada vigencia, de acuerdo con la citación que remita la Secretaría Técnica. En dicha sesión se presentarán la programación anual de sesiones y la agenda anual. En todo caso, las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada dos (2) meses.

Sin embargo, de acuerdo con las solicitudes presentadas por personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, o por los integrantes del CDPC, para revisión o trámite de la instancia, se deberá ajustar la agenda correspondiente durante la respectiva vigencia y previo al desarrollo de las sesiones.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo. De acuerdo con las solicitudes que se presenten y acorde con las condiciones de cada consejero se podrá habilitar el acceso a la sesión presencial mediante medios tecnológico, en todo caso la respectiva sesión seguirá siendo presencial.

Artículo 13. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, previamente se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 001 DE 2024

Pág. 12 de 14

"Por el cual se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC"

acordarán los tiempos máximos para cada sesión de acuerdo con la complejidad del tema a tratar. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

En todo caso, mínimo un 40% de las sesiones surtidas dentro de cada año calendario deben ser presenciales. La Secretaría Técnica realizará el control del tipo de sesiones que se realicen.

Artículo 14. Convocatorias. A las sesiones ordinarias presenciales se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con cinco (5) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días de anticipación.

Parágrafo. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día y los documentos que resulten necesarios para la misma.

Artículo 15. Quorum. Existirá *quorum* deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes activos del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Parágrafo 1. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay *quorum*, esta se aplazará, sin perjuicio de que pueda mantenerse una sesión informativa para los integrantes presentes. En todo caso, de llegar a mantenerse la sesión no se adoptarán decisiones. La Secretaría Técnica fijará la nueva fecha, hora y lugar para la siguiente sesión y realizará la respectiva convocatoria.

Parágrafo 2. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica con antelación mínima de dos (2) días, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 001 DE 2024

Pág. 13 de 14

"Por el cual se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC"

Artículo 16. Actas. La Secretaría Técnica elaborará las actas de las sesiones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, incluyendo las decisiones que se adopten, las numerará de forma consecutiva y las archivará.

Una vez elaborada, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes del CDPC, a través de correo electrónico para que en el término máximo de tres (3) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispondrá de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a del CDPC y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

Parágrafo 1. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio magnético.

Parágrafo 2. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante un (1) año en el IDPC.

Artículo 17. Confidencialidad. Los consejeros mantendrán estricta confidencialidad y reserva en los temas tratados y decisiones adoptadas en las sesiones del Consejo, hasta que se expida el acto administrativo o se adopte la decisión respectiva por parte de la administración distrital.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Publicidad y transparencia. La Secretaría Técnica solicitará la publicación de las actas en la página web de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 001 DE 2024

Pág. 14 de 14

"Por el cual se adopta la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC"

Artículo 19. Reglamento Interno. El presente reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el *quorum* decisorio establecido.

Artículo 20. Vigencias y derogatorias. El presente Acuerdo del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, regirá a partir de su adopción y deroga el Reglamento Interno adoptado en la sesión ordinaria n.º 5 del 10 de agosto de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 12 días del mes de junio del año 2024

LEONARDO GARZÓN ORTIZ

Director de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
Presidente

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ

Subdirectora de Intervención y Protección del Patrimonio
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
Secretaria Técnica

Proyectó: Sara Moreno Rodríguez - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Mariluz Loaiza Cantor - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Revisó: David Ernesto Arias - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Ximena Aguillón Mayorga - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Liliana Ruiz – Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte